

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Despacho Comisorio No. 12 del Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali V.
Radicado: No. 760013103009 2022 00025 00
Sustanciación No. 853*

Auxíliese y devuélvase el Despacho librado por el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali Valle del Cauca, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por Simmaco Antonio Briceño Guatava y la Escuela de Aviación del Pacífico S.A.S., en contra de Echeverri Osorio y Compañía Ltda. en Liquidación, Agroespar S.A.S., en Liquidación, Surticafé S.A., en Liquidación, Luis Fernando Echeverri Osorio y Fideicomiso FG-407 La Rivera, administrada por Acción Fiduciaria S.A.

De conformidad con el inciso 3º artículo 38 C.G.P., en armonía con el inciso primero del artículo 37 ibidem, se subcomisiona al señor Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia Quindío para que adelante la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles denunciados como de propiedad de Echeverri Osorio y Compañía Limitada en Liquidación:

Matrícula inmobiliaria No. 280-15892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., localizado en la calle 27 22-38, carrera 22 – calle 28 22-38 Barrio Berlín de Armenia Q.

Matrícula inmobiliaria No. 280-21283, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. ubicado en la calle 28 No. 22-58 de la Barrio Berlín de esta Ciudad

Matrícula inmobiliaria No. 280-21064, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q localizado en la calle 28 No. 22-60 carreras 22 y 23 Barrio Berlín de Armenia Q.

Se faculta a la autoridad comisionada para que designe al Auxiliar de la Justicia que va a actuar como secuestre, así mismo para que le fije honorarios por su asistencia a la diligencia, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el despacho comisorio respectivo, aportando los 3 certificados de tradición visibles en los anexos 53, 54 y 55 del expediente digital; la escritura pública No. 697 en la que se indican los linderos de los inmuebles objeto de la comisión visible en el anexo 82 del expediente digital; el auto que nos comisionó visible en el anexo 84 del expediente digital, el despacho comisorio visible en el anexo 89 del expediente digital y del presente auto.

Igualmente envíese por el Centro de Servicios copia de este auto a la parte interesada para lo de su cargo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 155
Fecha de notificación por estado 07/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8cfebee2ef1e8576be063db2e4e0e83f8764857f1045293bb3c73afe73b1fc**

Documento generado en 06/09/2023 11:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>